E LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZ

año cxxxix — – MES III Caracas, martes 13 de diciembre de 2011

Número 39.819

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto Nº 8.626, mediante el cual se crea una Comisión

Presidencial denominada Organo Superior de la Gran Misión Hijos de Venezuela.- (Se reimprime por fallas en los originales).

Decreto Nº 8.694, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Gran Misión En Amor Mayor Venezuela.

Decreto Nº 8.695, mediante el cual se crea una Comisión Presidencial denominada Órgano Superior de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela que, bajo las orientaciones del Presidente de la República, realizará las tareas de diseño, planificación, ejecución, seguimiento y control de las actividades a desarrollar en el marco de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela. Venezuela.

Decreto № 8.697, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto Nº 8.698, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al veinte por ciento (20%) de una Acción Específica a otra Acción Específica de distintos Proyectos, de Gasto Corriente para Gasto de Capital, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Decreto Nº 8.699, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales, realizadas por los Órganos o Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente a la ejecución del «Proyecto de Construcción y Puesta en Marcha de la Empresa Mixta para la Producción de Insumos para la Construcción».

Decreto № 8.700, mediante el cual se nombra al ciudadano G/B. Pedro Miguel Castro Rodríguez, como Viceministro de Transporte Acuático y Aéreo del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

Vicepresidencia de la República SUNAI

Providencia mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de esta Superintendencia, que en ella se menciona.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Rita Elina Administradora Central, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, a partir del Ejecución Económico Financiero 2012, de esta Superintendencia.

Superintendencia Nacional de Costos y Precios Providencia mediante la cual se designa como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora para el Ejercicio Fiscal 2011 de esta Superintendencia, al ciudadano Nelson Alejandro Arencibia Arvelo.

Providencia mediante la cual se extiende hasta el día treinta (30) de diciembre de 2011 el lapso para que los sujetos de aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos que produzcan, importen, transformen, distribuyan y/o comercialicen los productos finales señalados en el artículo 2 de la Providencia Administrativa № 007, de fecha 22 de noviembre de 2011, efectúen su inscripción ante el Registro Nacional de Precios de Bienes y Servicios.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia Resolución mediante la cual se dictan las Normas sobre el Desempeño Policial Institucional.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas BCV

Aviso Oficial mediante el cual se le reitera a la colectividad en general que hasta el 31 de diciembre de 2011, inclusive, podrán circular los billetes y monedas metálicas del viejo cono monetario, de conformidad con lo previsto en la Resolución № 11-05-01, del 31 de mayo 2011.

Ministerio del Poder Popular de Industrias

Acta.

Resoluciones mediante las cuales se corrige por error material las Resoluciones que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular

Para la Educación Universitaria
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Marcial
Francisco Ballesteros Fariño, Sub-Director Administrativo de la
Comisión de Modernización y Transformación del Instituto
Universitario Latinoamericano de Agroecología «Paulo Freire» (IALA), con sede en el estado Barinas.

Resoluciones mediante las cuales se delega en la ciudadana y ciudadanos que en ellas se indican, las firmas que en ellas se

Ministerio del Poder Popular para la Salud Resolución mediante la cual se establece el Régimen Tarifario a pagar por los interesados al Instituto Nacional de Higiene «Rafael Rangel», por concepto de evaluaciones y análisis, con fines de registro y control de productos de uso y consumo humano, en la forma que en ella se menciona.

Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del Presupuesto de Gastos vigentes de este Ministerio, por las cantidades que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo Resoluciones mediante las cuales se nombra a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Graterol Caraballo, como Presidente de la sociedad mercantil Corporación Alas de Venezuela, C.A. y de Aeropostal Alas de Venezuela, C.A.

BOLIPUERTOS S.A

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano CN. Iván Pérez Ocariz, la realización de los actos y firmas de los documentos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular

para Ciencia y Tecnología
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Luzmila del Carmen Abreu, como Directora General Encargada de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social FUNDACREDESA

Providencias mediante las cuales se delega en el ciudadano y ciudadanas que en ellas se mencionan, en su carácter de Directores de esta Fundación, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación
Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Gilmer
Enrique Piña Pacheco, en su carácter de Superintendente
Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agricolas de este
Ministerio, la atribución de los actos y la firma de los documentos
que en ella se indican, concernientes a esta Superintendencia.

como Sub-Director Admistrativo de la Comisión de Modemización y Transformación del INSTITUTO UNIVERSITARIO LATINOAMERICANO DE AGROECOLOGIA "PAULO FREIRE" (IALA).



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DESPACHO DE LA MINISTRA RESOLUCIÓN N° 2093 CARACAS, 12 BIC 2011 AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 34, 62 y 77.26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 15.12, 33 y 34 del Decreto N°6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESULTIVE

Artículo 1. Delegar la firma para el refrendo de los títulos universitarios expedidos por las instituciones de Educación Universitaria de gestión privada del país, en los ciudadanos que se mencionan a continuación:

Por el Despacho del Viceministro de Desarrollo Académico:

 OVIDIO ANDRÉS CHARLES, titular de la cédula de identidad N° V-2.791.118, Coordinador del Cómite de Evaluación y Acreditación de Programas de Institución Superior.

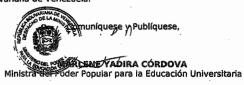
Por el Despacho del Viceministro de Planificación Estratégica:

 JULIO CÉSAR MOSQUERA PADRÓN, titular de la cédula de identidad N° V-4.366.209, Director de Municipalización y Planificación Territorial de la Educación Universitaria.

Por el Despacho del Viceministro de Políticas Estudiantiles:

 DARIO FRANCISCO DI ZACOMO CAPRILES, titular de la cédula de identidad N° V-7.909.501, Director de Ingreso a la Educación Universitaria y Desempeño Estudiantil.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DESPACHO DE LA MINISTRA

> RESOLUCIÓN Nº2094 CARACAS, 12 BIC 2018 AÑOS 2018 Y 1528

En conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 77 numeral 26 del Decreto Nº 6.217, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 33 del Decreto Nº 6.732, Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.202, de fecha 17 de junio de 2009,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Delegar en la ciudadana YARISMA ESTHER PÉREZ APARICIO, titular de la cédula de identidad Nº V-8.165.405, a partir del 26 de diciembre de 2011 hasta el 03 de febrero de 2012, la certificación de las firmas

de las autoridades competentes de las instituciones de educación universitaria oficiales y de gestión privada contenidas en los documentos probatorios de estudios.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 139

12 DE DEC

DE 2011 201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto № 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela № 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela № 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 9 del Decreto de Creación del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela № 19.700 de fecha 18 de octubre de 1938, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", como órgano científico técnico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, es responsable de efectuar los análisis para el control sanitario de productos de uso y consumo humano, confirmar el diagnóstico y sostener el sistema de vigilancia epidemiológica nacional de enfermedades endémicas, así como de la producción de insumos biológicos y formación de talento humano especializado para el Sistema Público Nacional de Salud, conforme con la política sanitaria nacional.

CONSIDERANDO

La población venezolana tiene el derecho de que se le garantice la calidad óptima de los productos de uso y consumo humano (vacunas, medicamentos, allimentos, cosméticos, y otros productos biológicos), sometidos a registro y control sanitario, mediante las evaluaciones técnico-científicas requeridas en la materia, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Ejercicio de la Farmacia, según Decreto № 2.932 de fecha 20 de mayo de 1993, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela № 4.582 Extraordinario de fecha 21 de mayo de 1993, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela № 4.582 Extraordinario de fecha 21 de mayo de 1993, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela № 4.529 Extraordinario, de fecha 10 de febrero de 1993, la Ley de Medicamentos publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela № 37.006 de fecha 10 de febrero de 1993, la Ley de Medicamentos publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela № 37.006 de fecha 03 de agosto de 2000, Resolución № 435 del 20 de diciembre de 2006 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela № 38.590 de fecha 22 de diciembre de 2006, referente a Producto Naturales, Decreto № 525 del 12 de enero de 1959 publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela № 25.864 de fecha 16 de enero de 1959, mediante el cual se dicta el Reglamento General de Alimentos y las Normas Complementarias del Reglamento General de Alimentos y las Normas Complementarias del Reglamento General de Alimentos y las Normas 27 de febrero de 1987, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela № 33.669 de la misma fecha, sobre Productos Cosméticos, Resolución № 081 de fecha 04 de mayo de 2007 publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela № 38.678 de fecha 08 de mayo de 2007 referente a Repelentes de insectos de Uso Tópico y en la Ley Orgánica del Sistema Venezuela № 37.555 de fecha 20 de color de 2000 referente a Repelentes de insectos de Uso Tópico y en la Caceta Ofic

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Higiene "Flafael Rangel" ha experimentado un considerable incremento en sus costos y gastos de operación, el Ministerio del Poder Popular para la Salud y el Consejo del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", han acordado modificar las tarifas de los productos y servicios que ofrece el mencionado Instituto.

RESUELVE

Artículo 1. Se establece el Régimen Tarifario a pagar por los interesados al Instituto Nacional de Higlene "Rafael Rangel", por concepto de evaluaciones y análisis, con fines de registro y control de productos de uso y consumo humano, en la forma siguiente:

1. Por evaluación integral de medicamentos:

Tipo de Servicio/ Medicamentos	Tarifa Unidades Tributariae (UT)
Registro Sanitario Producto Farmacéutico Categoría Nuevo A (Especialidades Farmacéuticas y Productos Biológicos)	250
Registro Sanitario Producto Farmacéutico Categoría Nuevo B (Especialidades Farmacéuticas y Productos Biológicos)	160
Registro Sanitario Producto Farmacéutico Categoría Conocido (Especialidades Farmacéuticas y Productos Biológicos)	113
Registro Sanitario de Producto Farmacéutico Genérico (Especialidades Farmacéuticas)	45
Renovación de Registro Sanitario	85
Renovación de Registro Sanitario de Producto Farmacéutico Genérico	45
Evaluación integral de Productos Naturales	160
	100
Liberación de Lotes de Productos Biológicos: Evaluación de documentación	45 .
	45 113
Evaluación de documentación y Análisis	113
Évaluación de Protocolos Clínicos - Productos no Registrados	113
- Productos no Registrados	85
- Enmiendas	57
- Otras Comunicaciones de Protocolos Clínicos	34
Fiscalización de Ensayos Clínicos	
- Visita por Inspecciones de Buenas Prácticas Clínicas	113
Control del primer lote de comercialización	113
Tarifa Anual de Vigilancia Post-Comercialización	113
Cambios Post Registro Tipo I A (Cambios de Propietario, Patrocinante, Representante, Razón Social, entre otros)	113
Cambios Post Registro Tipo I B (cambios textos, otros)	113
Cambios Post Registro Tipo II de Aspectos Farmacéuticos (Modificación de Fabricante, Cambio de Formula Cuali-Cuantitativa, Extensión del Periodo de Validez, Cambio Sistema de Envase Cierre, entre otros)	140
Cambios Post Registro Tipo II de Aspectos Clínicos	160
Análisis de Materiales Médicos	113 700
Programa Control de Calidad en Serología de Bancos de Sangre	113
Tipo de Servicio Medicamentos	Tarifa Unidades Tributarias (UT)
Informe Periódico de Seguridad de Medicamento Registrado	85
Evaluación Plan Manejo de Riesgo Medicamento Registrado	57
Certificados: (Producto Farmacéutico, de Formula cualicuantitativa Certificación de Registro, Otros)	35
Copia simple de documentos	12
	113
Certificado de lote medicamento registrado	113

2. Por evaluación integral de alimentos:

Leche en polvo o líquida: entera, semidescremada y descremada y/o adicionada con probioticos o prebióticos y/o fortificado con vitaminas y/o minerales, fórmulas adaptadas para lactantes, alimentos sustitutos de leche materna Derivados Lácteos: quesos (frescos, madurados, fundidos), yogurt, bebidas lácteas fermentadas, helados, crema de leche, arequipe, dutoe de leche, leche condensada, cuajo en polvo y/o líquido, bebidas achocolatadas, chicha Grasas vegetales y/o animales, aceites y similares: (soya, matz, canola, algodón, ajonjóli, girasol, mant, oliva), mezclas de aceites, manteca comestible, mayonesa, emulsiones para untar (esparcibles), allífado graso, margarinas, mantequillas, saborizadas y/o alifiadas, untable de margarina y emulsiones para untar. Carne y derivados cárnicos Productos marinos Alimentos adicionados y/o enriquecidos y/o fortificados:(con vitaminas, minerales, aminoácidos, proteínas, oligoelementos, adidos grasos y o tros); complementos alimenticos en	Unidades Tributarias (UT)
yogurt, bebidas lácteas fermentadas , helados, crema de leche, arequipe, dulce de leche, leche condensada, cuajo en polvo y/o lículdo, bebidas achocolatadas, chicha Grasas vegetales y/o animales, acoites y similares: (soya, matz, canola, algodón, ajonjolí, girasol, maní, oliva), mezclas de aceites, manteca comestible, mayonesa, emulsiones para untar (esparcibles), aliñado graso, margarinas, mantequillas, sabortzadas y/o aliñadas, untable de margarina y emulsiones para untar. Carne y derivados cárnicos Productos marinos Alimentos adicionados y/o enriquecidos y/o fortificados:(con vitaminas, minerales, aminoácidos, proteínas, oligoelementos,	80
canola, algodón, ajonjolí, girasol, maní, oliva), mezcias de aceites, manteca comestible, mayonesa, emulsiones para untar (esparcibles), aliñado graso, margarinas, mantequillas, saborizadas y/o aliñadas, untable de margarina y emulsiones para untar. Carne y derivados cárnicos Productos marinos Alimentos adicionados y/o enriquecidos y/o fortificados:(con vitaminas, minerales, aminoácidos, proteínas, oligoelementos,	70
Productos marinos Alimentos adicionados y/o enriquecidos y/o fortificados:(con vitaminas, minerales, aminoácidos, proteínas, oligoelementos,	75
Alimentos adicionados y/o enriquecidos y/o fortificados:(con vitaminas, minerales, aminoácidos, proteínas, oligoelementos,	70
vitaminas, minerales, aminoácidos, proteínas, oligoelementos,	75
presentaciones farmacéuticas	80
Frutas y derivados: Jugos, concentrados, néctares, pulpas, pulpas azucaradas y refrescos, y/o adicionados y/o fortificados con vitaminas y minerales, pulpa y fruta deshidratada, mermeladas, jaleas, conservas, bocadillos	60

Tipo de Servicio Alimentos	Tarifa Unidades Tributarias (UT)
Vegetales y derivados: encurtidos, conservas, productos a base de oleaginosa, preparados de soya, maní, pistachos, frutos secos, verduras, legumbres, raíces, bulbos, tubérculos o rizomas crudos o procesados, vegetales mínimamente procesados.	50
Aguas envasadas, saborizadas, bebidas gaseosas, helados de agua, hielo para consumo directo, granizados, maltas, cervezas no alcohóticas. Bebidas dietéticas, hidratantes, carbonatadas, cremas no lácteas, alimentos para regímenes especiales.	70
Cereales y derivados: herinas, pastas alimenticias, preparados a base de cereales, granos, granulados exturidos o texturizados, preguestos de panadería, mezclas deshidratadas para sopas o crertas; alimentos para niños a base de cereales, Alimentos infantiles: colados, picados, sopas	70
Café, té, bebidas aromáticas, mezcias para infusión, huevos (itofiizados, deshidratados, pasteurizados) levaduras, eduicorantes (artificiales o naturales) sabortzantes (artificiales o naturales) esencias, colorantes (naturales) y/o artificiales)	50

de la material de la companya della companya della companya de la companya della		
Azúcares y Derivados: Duice, confites, caramelos, azúcar,		
melazas, goma de mascar, miel de abejas, productos apícolas,		
mezclas deshidratadas para preparar bebidas instantáneas,		
productos de confiteria, panela, chocolates, análogos de chocolate		
y sus sucedaneos, gelatina y sus derivados.		
Especias, condimentos, saisas, aderezo, mostaza, mostaza	60	
preparada, sal para consumo.		
Alimentos y bebidas preparadas (platos listos para el consumo,		
arepas, pizza, pasta con o sin relleno, tequeños, tacos mexicanos,		
empanadas, cachapas, pasapalos, ensalada de frutas, salpicón);	50	
Bocados (Palitos de maíz, platanitos, papas fritas, chicharrón).		
Vinagres	80	
Licores (+20 °): Aguardiente, whisky, coñac, brandy, ron, vodka,	440	
ginebra, gyn, tequila, licor, cremas, licor anisado, pisco, grapa,	113	
Vinos, cócteles y aperitivos, refrescos vínicos, cervezas (-20°)	100	
Análisis de materias primas, aditivos.	70	
Análisis de vitaminas y Aminoácidos (Valor por c/u)	30	
Análisis de Micotoxinas (Valor por c/u).	30	
Análisis de Metales por absorción atómica (Valor c/u)	30	
Análisis de Residuos de Plaguicidas, Hormonas y otros		
(Valor por c/grupo)	83	
Certificados de Producto Alimenticio (Otros)	30	
Copia simple de Informe de Producto Alimenticio	12	
	Tarifa igual a	
	establecida paga via	
Análisis por Control Sanitario	evaluación con finés	
	de registro santialios	
	por tipo de alimento.	

Por evaluación integral de Cosméticos y Repelentes de Insectos de Uso Tópico

Tipo de Servicio Cosméticos y Repelentes de Insectos de Uso Tópico	Tarifa Unidades Tributarias (UT)
Evaluación integral de Productos Cosméticos	85
Evaluación con fines de Vigilancia Postcomercialización de Cosméticos	57
Reformulaciones e incorporaciones en Cosméticos	57
Evaluación Integral para Renovación de Cosméticos	85
Evaluación integral de Repelentes de Insecto de Uso Tópico	. 113
Copia simple de documentos	12

Artículo 2. Las tarifas a pagar por concepto de productos elaborados por Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", sin la inclusión de costos de embalaje y envío, serán las siguientes:

1. Vacunas bacterianas y virales

VACUNAS ELABORADAS	Tarifas Unidades Tributarias (UT)/ Dosis
Toxolde Tetánico	0,10
DTP (Difteria, Pertussis, Tétanos)	0,27
Antirrábica Uso Humano.	0,33
Antirrábica Uso Canino.	0,40
Complemento de Cobayo (2ml)	0,66
Hemolisina (2 ml)	0,93

2 Animales de Laboratorio

Animales de Laboratorio:	
BIOPRODUCTO	Tarifa Unidades Tributarias (UT)
RATONES (Cepas NIH-CD ₁)	
Peso: 10- 20 g. sexo indiferente	0,04
Peso: 21- 30 g. sexo indiferente	0,04
Lactantes	0,01
Familia (1 madre y 10 crías)	0,10
Gestante	0,10
RATAS: Wistar	
Peso: 40- 100 g. sexo indiferente	0,07
Peso: 101- 350 g. sexo indiferente	0,09
Peso: mayor de 350 g. sexo indiferente	0,08
Lactantes	0,02
Familia (1 madre y 8 crías)	0,20
Gestante	0,20
RATAS: Sprague Dawley	· .
Peso: 40- 100 g. sexo indiferente	0,07
Peso: 101- 350 g. sexo indiferente	0,10
Peso: mayor de 350 g. sexo indiferente	80,0
Lactantes	0,02
Familia (1 madre y 8 crias)	0,20
Gestante	0,20
RATAS: Kyoto (Wistar)	
Peso: 40- 100 g. sexo indiferente	0,14
Peso: 101- 350 g. sexo indiferente	0,20
Lactantes	0,04
Familia (1 madre y 8 crias)	0,53
Gestante	0,53 .

RATAS: S.H.R		
Peso: 40- 100 g. sexo indiferente	0,14	İ
Peso: 101- 350 g. sexo indiferente	0,20	٠ ا
Peso: mayor de 350 g. sexo indiferente	0,16	10
Lactantes	0,04	200
Família (1 madre y 8 crias)	0,53	1893

BIOPRODUCTO	Tarifa Unidades Tributarias (UT)
RATAS CASTRADAS	· .
Sprague Dawley	0,14
Wistar	0,14
SHR	0,27
COBAYOS (Cepa Dukin Hartley albina)	
Peso: 100- 150 g. sexo indiferente	0,20
Peso: 151- 350 g. sexo indiferente	0,27
Peso: mayor de 350 g. sexo indiferente	0,39
CONEJOS (Raza: Nueva Zelanda Blanca)	
Menor de 2 Kg (unidad)	0,27
De 2 a 3 kg (unidad)	0,53
Mayor de 3 Kg (unidad)	0,79
Reproductor Hembra (unidad)	1,06
Reproductor Macho (unidad)	1,32
Beneficiado (unidad)	0,53
Matadero por Kg.	0,33
CARNERO	
Carnero por Kg	0,24

3. Sangre y hemoderivados:

BIOPRODUCTO	PRESENTACIÓN (ml)	Tarifa Unidades Tributarias (UT)
Sangre y Hemoderivados de car	nero	
	25	0,66
Alserver's	50	1,32
	100	1,98
	25	0,33
Desfibrinada	50	0,66
	100	1,32
Plasma, Suero, Citratada y Heparinizada	5	0,33
	10	0,66
пераппиача	. 25	1,32

BIOPRODUCTO	PRESENTACIÓN (ml)	Tarifa Unidades Tributarias (UT)
SANGRE Y HEMODERIVADO	S DE CONEJO	
Alserver's	25	1,32
Desfibrinada	. 25	1,32
Plasma, Suero. EDTA,	25	0,53
Heparinizada y Citratada	50	1,06
	100	1,98
SANGRE DE GANSO		
Alserver's	5	0,33
ACD	10	0,66
SANGRE Y HEMODERIVADO	S DE POLLO	
Alserver's	5	0,33
Alserver s	10	0,66
	5	0,33
ACD	10	0,66
Di	. 5	0,33
Plasma y Suero	10	0,66
SANGRE Y HEMODERIVADO	S DE EQUINO	,
	25	1,98
Desfibrinada	50	3,95
	100	7,90
Diagram Communication	25	1,98
Plasma, Suero y Citratada	50	3,95
SANGRE Y HEMODERIVADO	S DE BOVINO	
	25	1,98
Desfibrinada	50	3,95
	100	7,90
	5	0,33
Plasma, Suero y Citratada,	25	1,98
	50	3,95

4. Cultivos celulares y cepas microbiológicas

PRODUCTOS/SERVICIO	Tarifa Unidades Tributarias (UT)
Líneas Celulares en cultivo activo (25ml)	7,40
Cepas en Cultivo Activo	7.40
Cepas en Cultivo Liofilizado	3,75

Aislamiento e Identificación bioquímica de Cepas Microbiológicas	14,77
Caracterización Fenotípica de Cepas Microbiológicas	3,60
Caracterización Genotípica de Microorganismos	13,58
Depósito de Microorganismos y Líneas Celulares 32,67	
Medio MEM Sup /Litro	
MEM 1X	1,32
MEM 2X (Volumen mínimo 500 ml)	2.63

5. Medios de Cultivo

NOMBRE DEL PRODUCTO	Tarifas Unidades Tributarias (UT)/mi
Agar CLED.	0,04
Agar CLED / Agar sangre de camero. (Placas dobles)	0,06
Agar Columbia + sangre de camero	0,05
Agar GC con inhibidor	0,04
Agar Gelatina	0,04
Agar PALCAM	0,04
Agar MRC (Medio Reforzado para Clostriclium)	0,04
Agar sangre de carnero al 5%	0,05
Agar Sabouraud	0,04
Agar Sabouraud + Cloranfenicol	0,05
Agar TCBS.	0,04
Agar TCBS/ Agar Gelatina. (Placas dobles)	0,06
Agar Thayer Martin con inhibidores	0,05
Agar Thayer Martin sin inhibidores	0,04
Agarosa al 1 %	0.04

	1 2
NOMBRE DEL PRODUCTO	Tarifas Unidades Tributarias (UT)/mi
Caldo Sabouraud	0,04
Medio AMIES con carbón activado	0,04
Medio Cary and Blair	0,04
Medio IP.	0,04
Medio Lowenstein Jensen.	0,02
Medio Ogawa Kudoh.	0,02
Medio Stonebrink (pH 6,4 ó 7,0)	0,02

6. Colorantes

PRODUCTO	CONTENIDO	Presentación	Tarifas Unidades Tributarias (UT)
	Violeta Genciana Oxalatada	- 5 x100 ml	
Estuche para tinción de			4.44
Gram	Solución Decolorante		4,11
	Safranina 0,25%		
Estuche para	tinción de Solución Decolorante 4 x100 ml 3,0	4 x100 ml	_
			3,08
Zielli Neelsen	Azul de Metileno 1%		

7. Otros reactivos y productos

PRODUCTO	Tarifas Unidades Tributarias (UT)
Reactivo para Oxidasa de Kovac (mi)	0,60
Agua Purificada -Osmosis Reversa (Litro)	0,33
Agua Desmineralizada (Litro)	0,14
Agua Bidestilada (Litro)	0,33

Artículo 3. Las tarifas a pagar por concepto de cursos conducentes a grado académico dictados por el Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", en apoyo a la formación del talento humano requerido por el Sistema Público Nacional de Salud, serán las siguientes:

Concepto	Tarifa Unidad Tributaria (UT)	
Preinscripción.	2,0	
Inscripción regular (por semestre o trimestre)	1,0	
Inseripción tardía	2,0	
Examen de suficiencia.	1,0	
Estudio de equivalencia.	1,0	
Valor de una (01) unidad crédito por asignatura teórica	5,0	
Valor de una (01) unidad crédito por asignatura práctica	7.0	

Artículo 4. Los análisis de laboratorio con fines de registro y control, bienes, insumos y cualquier otro servicio que ofrezca el Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", serán pagados por el interesado en su totalidad al momento de requerir los servicios tarifados.

Artículo 5. La fiscalización de ensayos clínicos aprobados, incluirá un total de tres (03) visitas regulares, que se realizarán al inicio, durante y al

cierre del estudio, cuyo monto deberá ser pagado por el Patrocinador o Representante al momento de la aprobación del protocolo. Se requerirá del pago de visitas adicionales, en el caso de reporte de denuncias, eventos adversos o por requerimiento de la Autoridad Regulatoria, en consideración de otros criterios de inspección señalados en el Artículo10, numeral 11 de la presente Resolución.

Artículo 6. Por razones de bioseguridad el suministro de cepas microbiológicas estará sujeto, a la evaluación de las condiciones de uso, almacenamiento y manejo de las mismas, según su riesgo biológico. Una vez aprobada la solicitud de transferencia, el centro solicitante deberá suscribir la documentación correspondiente, a fin de garantizar el compromiso de uso y resguardo adecuado del material, asumiendo e responsabilidad legal por los daños que pudiera ocasionar a la pobleción o al medio ambiente, por el incumplimiento del mismo. El entre del transporte de sustancias infecciosas.

Artículo 7. El Instituto Nacional de Higiene mantendrá la gratuidad de sus servicios diagnósticos para instituciones públicas y personas naturales, a fin de garantizar a la población el derecho a la satud.

Artículo 8. El Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" preservará la función social contenida en su misión, exonerando de pago o estableciendo tarifas preferenciales para análisis con fines de registro y control, así como para los demás servicios o productos que se ofrecen a instituciones públicas, de acuerdo con la evaluación de su razón social o por previo establecimiento de acuerdos o convenios de cooperación interinstitucional:

Artículo 9. El Ministerio del Poder Popular para la Salud y el Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", podrán establecer tarifas preferenciales para productos y servicios, que vayan a adquirirse o contratarse a través de Convenios Estadales de Cooperación, enmarcados en los principios de justicia social, en pro del fortalecimiento del Sistema Público Nacional de Salud.

Artículo 10. A los efectos de la presente Resolución, se entiende por:

- Evaluación Integral: El análisis y estudio del expediente y de las muestras necesarios para avalar la eficacia, seguridad y calidad de un producto y su consiguiente aprobación por parte de las autoridades sanitarias competentes.
- Expediente: Es el conjunto de documentos legales y técnicocientíficos que correspondan y acompañen a la solicitud de evaluación de cada producto.
- 3. Producto Farmacéutico Nuevo Categoría "A": Es aquel cuyo principio activo no se encuentra aprobado en el país.
- 4. Producto Farmacéutico Nuevo Categoría "B": Es aquel cuyo principio activo se encuentra aprobado en el país, que presenta una formulación de liberación modificada, una nueva vía de administración, nueva forma farmacéutica, nueva sal de supprincipio activo aprobado, nueva concentración que no se ajusta a activo aprobado.
- Producto Farmacéutico Conocido: Es aquel cuyos principios activos, forma farmacéutica, dosis e indicaciones están ya aprobados en el país
- Protocolo Clínico: Cuerpo de documentos que describen los antecedentes, fundamentos, objetivos diseños, metodología, consideraciones éticas, aspectos estadísticos y organización de un ensayo clínico.
- 7. Ensayo o Estudio Clínico: Estudio que evalúa en seres humanos, las propiedades farmacodinámicas y parámetros farmacocinéticos de un producto en investigación a objeto de comprobar su eficacia y seguridad en la prevención, tratamiento o diagnóstico de una enfermedad o condición clínica.
- Inspección por buenas prácticas clínicas: Revisión oficial llevada a cabo por la autoridad reguladora de los documentos, instalaciones, registros y demás elementos que a su juicio, se relacione con el ensavo clínico.
- 9. Criterios de Inspección por buenas prácticas clínicas: Pautas que motivan la realización de inspecciones por buenas prácticas clínicas, tales como: participación de sujetos vulnerables, productos en investigación de riesgo elevado, irregularidades en el reporte de datos, queja o denuncia por conductas inapropiadas del investigación por procedimientos irregulares: del Centro de Investigación o del patrocinador en el cumplimiento de sus responsabilidades, cualquier información o dato en los informes de avance o seguridad que generen preocupación o dudas sobre la seguridad de los participantes o de la calidad y fidelidad de los resultados del ensavo.

Artículo 11. El presente Régimen Tarifario será ajustado por el Ministerio del Poder Popular para la Salud y el Consejo del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", a fin de mantener una justa relación en los costos de los servicios y productos que ofrece la institución.

Artículo 12. La totalidad de ingresos generados por la recepción de las tarifas previstas en la presente Resolución, serán exclusivamente destinados tanto para el funcionamiento, optimización, ampliación y diversificación de los productos y servicios que ofrece el Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel".

Artículo 13. Los casos no previstos en el presente Régimen Tarifario, serán resueltos por el Consejo del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel, dentro del espíritu, propósito y razón de la presente Resolución.

Artículo 14. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 15. Se deroga la Resolución № SG-216-98 de fecha 18 de junio de 1998, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela № 36.517 de fecha 14 de agosto de 1998.

Ministrate y publiquese,

BUCENIA SIDER DASTELLANOS!

Ministrate del Poder Partular para la Salud

Deveno 77.35 del 26 de mayo de 2010

Gacela Oldana 68 09 de junio de 2010

Gacela Oldana 19.3942 del 93 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 12 DE DEC

DE 2011 201° y 152°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 19 del Artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración-Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 en concordancia con el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, y lo dispuesto en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario del gastos corrientes a gastos de capital del presupuesto de gastos vigente dei Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad de CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES (8s. 4.0751,00), de los cuales: DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE BOLÍVARES (Bs. 2.629,00), corresponden a la partida 404.00.00.00 "Activos Reales", Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, aprobados por este Ministerio según Oficio N° 2422 de fecha 09 de Noviembre de 2011. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria.

Acción Centralizada 540002000	Gestión Administrativa	(Bs.5.018,00)
Acción Específica: 540002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	(Bs.5.018,00)
UEL: 11007	Dirección Regional de Salud del Estado Vargas	(Bs.5.018,00)
Partida 403	Servicios No Personales	(Bs.4.422,00)
Genérica: 06	Servicios de Transporte y Almacenaje	(Bs.377,00)
Específica: 01	Fletes y Embalajes	(Bs.377,00)
Genérica: 07	Servicios de Información, Impresión y Relaciones Públicas	(Bs.793,79)
Específica: 04	Avisos	(Bs.793 Do)

Genérica: 09	Viáticos y Pasajes	(Bs.3.252,00)
Específica: 01	Viáticos y Pasajes dentro del País	(Bs.3.252,00)
Partida 404	Activos Reales	(Bs.596,00)
Genérica: 01	Repuestos y reparaciones mayores	(Bs.596,00)
Específica: 01	Repuestos Mayores	(Bs.596,00)
Sub. Específica: 02	Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación	(Bs.596,00)
Acción Centralizada 540002000	Gestión Administrativa	Bs.5.018,00
Acción Específica: 540002001	'Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	Bs.5.018,00
UEL: 11007	Dirección Regional de Salud del , Estado Vargas	Bs.5.018,00
Partida 403	Servicios No Personales	Bs.2.389,00
Genérica: 10	Servicios Profesionales y Técnicos	Bs.2.389,00
Específica: 05	Servicios Médicos, Odontológicos y otros Servicios de Sanidad	Bs.2.389,00

Partida 404	Activos Reales	Bs.2.629,00
Genérica: 09	Maquinarias, Muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	Bs.2.629,00
Específica: 01	Mobiliario y Equipos de Oficina	Bs.2.629,00

Comunicatese y publiquese,

HIGH ADDR CASTELLANOS

Ministra del Coder Popular para la Salud
Decreta 12.7 438 de fecha 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial 12.3 434 de fecha 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010
Gaceta oficial № 39.442 de fecha 09 de junio de 2010



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

141

NÚMERO

DE:

Acción

1 2 DE DEC

DE 2011 201° y 152°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 19 del Artículo 77 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 en concordancia con el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, y lo dispuesto en el Articulo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad de un millón doscientos veintidos mil trescientos noventa y UN BOLÍVARES (Bs. 1.222.391,00), de los cuales CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 40.000,00), corresponden a partida 404.00.00.00 "Activos Reales", Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, aprobados por este Ministerio según Oficio Nº 2422 de fecha 09 de Noviembre de 2011. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria

Acción Centralizada 540002000	Gestión Administrativa	(Bs.445.000,00)
Acción	Apoyo Institucional a las	
Especifica: 540002001	Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	(Bs.445.000,00)
UEL: 11001	Dirección Regional de Salud del Estado Amazonas	(Bs.445.000,00)
Partida 402	Materiales, Suministros y Mercancías	(Bs.445.000.00)
Genérica: 01	Productos Alimenticios y Agropecuarios	(Bs.300,000,00)
Específica: 01	Alimentos y Bebidas para personas	(Bs.300,000,00)
-		11 110
Genérica: 05	Productos de Papel, Cartón e Impresos	(Bs.35.000,00)
Específica: 01	Pulpa de Madera, Papel y Cartón	(Bs.20.000,00)
Específica: 03	Productos de Papel y Cartón para Oficina	(Bs.15.000,00)
Genérica: 06	Productos Químicos y Derivados	(Bs.80.000,00)
Específica: 06	Combustibles y Lubricantes	(Bs.80.000,00)
Genérica: 10	Productos varios y Útiles diversos	(Bs.30.000,00)
Específica: 13	Materiales Fotográficos	(Bs.30.000,00)
Acción Centralizada 540002000	Gestión Administrativa	Bs.445.000,00
Acción	Apoyo institucional a las	
Específica:	Acciones Específicas de los	5 445 000 00
540002001	Proyectos del Organismo	Bs.445.000,00
UEL: 11001	Dirección Regional de Salud del Estado Amazonas	Bs.445.000,00
Partida 402	Materiales, Suministros y Mercancías	Bs.180.000,00
Genérica: 05	Productos de Papel, Cartón e Impresos	Bs.45.000,00
Específica: 02	Envases de Cajas, Papel y Cartón	Bs.30.000,00
Específica: 06	Productos de Papel y Cartón para Computación	Bs.15.000,00

0	I produce a contract production	D- 05 000 00
Genérica: 06	Productos Químicos y Derivados	Bs.25.000,00
Especifica: 08	Productos Plásticos	Bs.25.000,00
Genérica: 10	Productos varios y Útiles diversos	Bs.110.000,00
Especifica: 08	Materiales para Equipos de Computación	Bs.60.000,00
Especifica: 99	Otros Productos y Útiles Diversos	Bs.50.000 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0
Partida 403	Servicios No Personales	Bs.225.000,00
Genérica: 02	Alquileres de de Maquinas y Equipos	Bs.60 200 00
Específica: 02	Alquileres de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	Bs.60.000,00
Genérica: 09	Viáticos y Pasajes	Bs.100.000,00
Específica: 01	Viáticos y Pasajes dentro del País	Bs.100.000,00
Genérica: 12	Conservación y reparaciones menores de obras	Bs.65.000,00
Especifica: 01	Conservación y reparaciones menores de Obras en bienes del dominio privado	Bs.65.000,00
Partida 404	Activos Reales	Bs.40.000,00
Genérica: 06	Equipos Médico – Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria	Bs.40.000,00
Especifica: 01	Equipos Médico – Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria	Bs.40.000,00

Spinguese y publiquese,

Ministra del Péder Popular para la Salud Decreto Nº 7436 de fecha 24 de mayo de 2010 Gaceta Oficial Nº 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010 Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010 Gaceta oficial N° 39.442 de fecha 09 de junio de 2010



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DE LA MINISTRA RESOLUCIÓN N° () () 4 CARVILLAS, 09 DE DICIEMBRE DE 2011

AÑOS 201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decretos números 8.559 y 8.561 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela № 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; Decreto № 8.615 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela № 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano CRISTOBAL GLYNN FRANCIS FERREIRA, titular de la Cédula de Identidad N° V-1.894,899, en el cargo de DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

Artículo 2. El ciudadano CRISTOBAL GLYNN FRANCIS FERREIRA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-1.894.899, como DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, tendrá las atribuciones fijadas en el artículo 8º del Decreto Nº 8.615 de fecha 22 de noviembre de 2011.

Artículo 3. Se delega en el ciudadano CRISTOBAL GLYNN FRANCIS FERREIRA, titular de la Cédula de Identidad N° V-1.894.899, como DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

 La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.

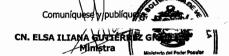
- La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las peticiones de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
- Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. El funcionario designado en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la L'ey

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de la presente Resolución en Caceta Oficial de la Republica Bolivariana de la companya d



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DE LA MINISTRA RESOLUCIÓN Nº _ 0 0 5; CARACAS, 08 DE DICIEMBRE DE 2011

201° v 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, los Decretos Nº 8.559 y 8.561 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; con fundamento en lo previsto en el artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos Nº 6.126 de fecha 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y de conformidad con lo aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Punto de Cuenta Nº 004 de fecha 29 de En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, Bolivariana de Venezuela mediante Punto de Cuenta Nº 004 de fecha 29 de noviembre de 2011; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano V.A. JORGE MIGUEL SIERRAALTA ZAVARCE, titular de la Cédula de Identidad Nº V-3.413.785 como PRESIDENTE del INSTITUTO NACIONAL DE ESPACIOS ACUÁTICOS (INEA) en sustitución del ciudadano LUIS ANTERO RODRÍGUEZ GUEVARA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-5.412.175.

Artículo 2. El ciudadano V.A. JORGE MIGUEL SIERRAALTA ZAVARCE, titular de la Cédula de Identidad Nº V-3.413.785 como PRESIDENTE del INSTITUTO NACIONAL DE ESPACIOS ACUÁTICOS (INEA), tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

- 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos.
- 2. Ejercer la representación del Fondo de Desarrollo Acuático.
- 3. Celebrar contratos y convenios de obras, servicios y adquisición de
- Aceptar donaciones, legados, aportes, subvenciones y demás liberalidades de personas naturales o jurídicas nacionales de carácter público o privado.
- 5. Convocar y presidir las reuniones del Directorio.

- Formular las propuestas del componente para el Plan Nacional de Desarrollo del Sector Acuático, presupuesto del Instituto y memoria y cuenta anual, a ser presentada a consideración del Directorio.
- 7. Presentar al Directorio, a los fines de su aprobación, los proyectos de Reglamento Interno, así como los manuales de organización, normas y demás instrumentos normativos que, de conformidad con la Ley, requiera la organización y funcionamiento del Instituto, así como los proyectos de reforma de los mismos.
- 8. Someter al conocimiento del Directorio, los actos, aprobación y revocatoria de contratos, programas de financiamiento, negociaciones y convenios que deban ser sometidos a la consideración del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Transporte Aéreo y Acuático.
- 9. Ejecutar las decisiones del Directorio relativas a los procesos de habilitaciones y autorizaciones de puertos y construcciones de tipo portuario, de conformidad con lo previsto en la Ley.
- 10. Otorgar las autorizaciones, dispensas, patente, permisos especiales, títulos y licencias, conforme a la Ley.
- Nombrar, trasiadar y destituir al personal del Instituto, en ejercicio de las atribuciones y potestades establecidas en la legislación sobre la materia.
- 12. Delegar en otros funcionarios o funcionarias del Instituto la firma de determinadas actuaciones que le corresponda de conformidad con la
- 13. Las demás que le atribuya la Ley.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberá indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario designado, nombre de quien lo suscribe y la titularidad con que actúe, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos administrativos.

Artículo 4. La designación conteriida en la presente Resolución será ejercida por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Comuniquese y publiquese

Comuniquese y publiquese

CN. ELSA ILIANA GUTIÉRREZ GRAI Ministra

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DE LA MINISTRA RESOLUCIÓN Nº 0 0 6CARAGAS, 09 DE DICIEMBRE DE 2011

AÑOS 201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 /y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decretos números 8.559 y 8.561 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; Decreto Nº 8.615 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana PATRICIA FERRERO SILVA, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.553.156, en el cargo de DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

Artículo 2. La ciudadana PATRICIA FERRERO SILVA, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.553.156, como DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, tendrá las atribuciones fijadas en el artículo 10 del Decreto Nº 8.615 de fecha 22 de noviembre de

Artículo 3. Se delega en la ciudadana PATRICIA FERRERO SILVA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.553.156, como DIRECTORA